



EL CONDADO DE TULARE

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE AGUA - ETAPA 3

Sólo se permite el riego entre 8 p.m y 6 a.m. en los días designados de la siguiente manera:

MARZO, ABRIL NOVIEMBRE	DICIEMBRE-FEBRERO	MAYO-OCTUBRE
DOMICILIOS QUE TERMINAN EN PARES 2, 4, 6, 8, 0: DOMINGO SOLAMENTE	NO ESTÁ PERMITIDO	DOMICILIOS QUE TERMINAN EN PARES 2, 4, 6, 8, 0: MIÉRCOLES Y DOMINGO
DOMICILIOS QUE TERMINAN EN LOS NÚMEROS IMPARES 1, 3, 5, 7, 9: SÁBADO SOLAMENTE	REGAR	DOMICILIOS QUE TERMINAN EN LOS NÚMEROS IMPARES 1, 3, 5, 7, 9: MARTES Y SÁBADO

Todas las roturas, fugas, y fallos de funcionamiento serán reparadas dentro de setenta y dos (72) horas.

Las siguientes actividades están prohibidas durante todo el año:

- El suministro o la venta de agua a cualquier otro lugar, residencia o parcela;
- La siembra de césped con raigrás anual en exceso;
- El lavado de aceras, calzadas, estacionamiento, patios, o otras áreas pavimentadas con agua potable;
- El lavado de automóviles, camiones, remolques, o los barcos con agua potable;
- El uso de agua de hidrantes contra incendio fuera de las actividades de extinción de incendios;
- El operar fuentes ornamentales, cascadas, o estructuras de agua que no utilizan agua reciclada;
- El drenar y rellenar piscinas;
- El uso de enfriadores que no utilizan bombas de recirculación;
- El uso de agua potable para el riego o la construcción;
- Permitir grandes cantidades de agua que se escurra en el canalón, zanja, o de drenaje.

Esta ordenanza se aplica solamente en las zonas con sistemas operados por el Condado. Ciertas excepciones aplican, incluyendo pero no limitado a los de intereses inmediatos de salud, seguridad o bienestar de la población.

TODA LAS PERSONAS QUE VIOLAN CUALQUIER PARTE DE LA ORDENANZA VIGENTE SERÁ CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN SANCIONABLE CON UNA MULTA DE VEINTICINCO DÓLARES (\$25.00) POR LA PRIMERA VIOLACIÓN, CINCUENTA DÓLARES (\$50.00) POR LA SEGUNDA VIOLACIÓN Y CIEN DÓLARES (\$100.00) POR LA TERCERA VIOLACIÓN. POR CADA VIOLACIÓN DESPUES DE LA TERCER INFRACCIÓN, MULTAS SERÁN DE CIEN DOLARES (\$100.00).

Tulare County Ordinance Code §§ 8-09-1000 et seq.

Tulare County Resource Management Agency

(559) 624-7000 or Visit <http://www.tularecounty.ca.gov/water>